

Constancia: Venció el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A**, sin objeciones. Fueron hábiles: 3,4,5 de agosto del 2022, hasta las 5 P.M. Sírvasse proveer. Armenia Q., enero 23 del 2023.



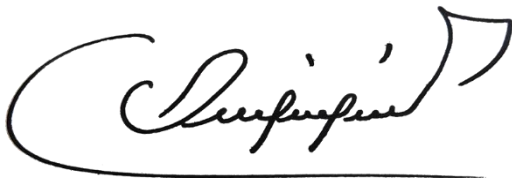
NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, enero veintitrés del dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y como la liquidación del crédito presentada a consideración del Juzgado por el **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A** en calidad de subrogatario, no fue objetada por la parte demandada, el Despacho la **APRUEBA** dentro del proceso **Ejecutivo Singular** de menor cuantía, promovido por el **BANCO DAVIVIENDA S.A** en contra del señor **SANTIAGO GALLEGO MAZUERA**.

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 24 de enero de 2023. No. 010.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fd371a6a4693fca0d5d0d8e814c592f1fd5b5671a82c8b6d3da2fd378368621**

Documento generado en 20/01/2023 04:30:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>